

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del **CONTRATO** es el que se señala en la **Carta Aceptación de la Oferta**.

PARÁGRAFO 1. El alcance del **CONTRATO** se encuentra definido en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del **CONTRATO** se encuentra indicado en el documento la **Carta Aceptación de la Oferta**.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

PARÁGRAFO 2: La fecha en la cual **LA EMPRESA** imparta por escrito el acta de Inicio, se declarará por Las Partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del **CONTRATO**. En esta fecha **LA EMPRESA** debe haber recibido y aprobado la totalidad de las garantías y pólizas de que trata la Cláusula - Garantías.

PARÁGRAFO 3: Las Partes entienden y aceptan que el plazo acá estipulado es de la esencia del **CONTRATO** y permite su correcta ejecución, el incumplimiento de (los) plazo (s) establecidos por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **LA EMPRESA** a la aplicación de la cláusula de apremio y penal pecuniaria y activará el derecho de retención, conforme lo previsto en el **CONTRATO**, sin perjuicio, de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: En caso de que, se solicite prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO** con ocasión de cualquier hecho u omisión, imputable al **CONTRATISTA** o a cualquiera de sus subcontratistas, **LA EMPRESA** no asumirá ningún costo, toda vez que los mismos serán asumidos integralmente por **EL CONTRATISTA**. **(No aplica para contratos prestación de servicios)**

PARÁGRAFO 5: En cualquier caso, en que **EL CONTRATISTA** advierta la existencia o riesgo de ocurrencia de uno o varios eventos que pudieran afectar la ejecución del **CONTRATO**, deberá cumplir con su obligación de mitigar o reducir los efectos de los mismos. La adopción de cualquier medida no liberará al **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de su obligación de culminar la ejecución del **CONTRATO** dentro del plazo acá estipulado. **(No aplica para contratos prestación de servicios)**

PARÁGRAFO 6: En todo caso la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos futuros con ocasión de las prórrogas que llegaren a suscribirse será el momento de la suscripción del documento modificatorio en el cual se acordarán todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio del **CONTRATISTA** se

entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA

La vigencia del **CONTRATO** será la indicada en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

CLÁUSULA 4. VALOR

El valor del **CONTRATO** será por la suma señalada en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 1: MONEDA: La moneda del **Contrato** se encuentra señalada en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 2: El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga la **EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**. Se entiende que los gastos reembolsables definidos en el **CONTRATO** no hacen parte del valor del mismo y no se deducirán de éste.

PARÁGRAFO 3: Cualquier información o falta de información o falta de recursos de personal, proporcionada o no por **LA EMPRESA**, no podrá ser considerada como una causal que excuse en todo o en parte la obligación del **CONTRATISTA** de ejecutar el objeto y alcance de acuerdo con lo pactado en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: El valor final del **CONTRATO** corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA EMPRESA**. Si durante la ejecución del **CONTRATO** operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, **LA EMPRESA** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor/supervisor, de la manera descrita en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

PARÁGRAFO 1. Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, en las oficinas de la **EMPRESA** ubicadas en la Carrera 9 No. 73-44, Bogotá D.C., en la ventanilla de correspondencia. O a través de la facturación digital.

PARÁGRAFO 2: Las facturas o cuentas de cobro deberán acompañarse de:

- a) Hoja de Entrada de Servicios o Documento Único de Aprobación de Pagos enviado al **CONTRATISTA** por el Interventor/supervisor del **CONTRATO**, según lo dispuesto en el Procedimiento de cuentas por pagar de LA EMPRESA.

- b) Los entregables en medio físico y magnético o informes indicados en este **CONTRATO** o sus anexos, según corresponda;
- c) El reporte de los periodos ejecutados, firmado por el **CONTRATISTA** y el interventor/supervisor de **LA EMPRESA** (Si aplica);
- d) Paz y salvo por concepto de seguridad social y demás prestaciones sociales, según lo dispuesto en la cláusula - Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a **LA EMPRESA**, en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **LA EMPRESA** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **LA EMPRESA** realice el pago.

PARÁGRAFO 4: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA podrá solicitar a **LA EMPRESA** por escrito descuentos por pronto pago. Sin embargo, la programación del pago anticipado estará bajo la autonomía de **LA EMPRESA**, siempre y cuando este lo considere viable y por los excedentes de caja que existan para su realización. El procedimiento para solicitar y aplicar el pronto pago será el siguiente:

- a) **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito el descuento por pronto pago a **LA EMPRESA**.
- b) La aprobación del pronto pago deberá realizarla el Gerente, Director o Vicepresidente del área y el Vicepresidente Financiero o Director Financiero.
- c) Obtenida la mencionada autorización, **EL CONTRATISTA** debe garantizar que la radicación y causación de las facturas esté acorde con las disposiciones exigidas por **LA EMPRESA** en el presente Contrato.
- d) Una vez se han cumplido las aprobaciones internas y teniendo en cuenta la disponibilidad de caja, se le confirmará la aceptación de la solicitud al **CONTRATISTA** y se procederá a calcular el descuento.
- e) El cálculo del descuento se realizará teniendo en cuenta los días que se anticipa el pago y la tasa de descuento utilizada corresponde al “Interés Corriente Bancario para la modalidad de crédito de consumo y ordinario” certificado en ese mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARAGRAFO 6: Las facturas objeto del **CONTRATO** podrán ser pagadas por **LA EMPRESA** en dólares de los Estados Unidos de América mediante giro directo a una cuenta en el exterior previa autorización del representante del **CONTRATISTA** para realizar la transferencia correspondiente a la cuenta definida para este fin. (Si aplica).

PARÁGRAFO 7: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA 6. INTERESES

En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, **LA EMPRESA** reconocerá intereses a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo dentro del cual se cause el atraso. Para los efectos del pago de los intereses, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

CLÁUSULA 7. FÒRMULA DEL REAJUSTE

En el **Apéndice – Alcance Técnico Particular** se indicará si aplica o no ajustes al contrato.

En caso de aplicar el reajuste, el interventor/supervisor del **CONTRATO** deberá dentro de los primeros quince (15) días siguientes al vencimiento de la respectiva anualidad, efectuar con **EL CONTRATISTA** la liquidación, la cual deberá constar por escrito y contar con los respaldos y autorizaciones respectivos a los que hubiere lugar.

CLÁUSULA 8. GASTOS REEMBOLSABLES

LA EMPRESA reconocerá como gastos reembolsables los indicados en el **Apéndice – Alcance Técnico Particular**.

En la solicitud de los gastos reembolsables, **EL CONTRATISTA** debe considerar, en lo posible lo siguiente:

- El mayor beneficio económico para **LA EMPRESA**;
- La atención eficaz y eficiente de la necesidad;
- La oportunidad de solución del requerimiento que se atiende con el gasto solicitado.

En ese orden, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al interventor/supervisor en su solicitud de aprobación del gasto reembolsable mínimo dos (2) cotizaciones, salvo que se presente algunos de los siguientes eventos (de carácter enunciativo no taxativo), que deberán ser constatados por el Interventor/supervisor para la aprobación del gasto reembolsable:

- Exista un solo proveedor o representante exclusivo del bien y/o servicio.
- Los bienes o servicios sólo se pueden encomendarse a determinadas personas jurídicas o naturales, en razón a la experiencia y/o al conocimiento del asunto materia del Gasto Reembolsable.
- Casos especiales con mínima disponibilidad de opciones de oferentes, por circunstancias de la zona en la cual se presente los servicios.
- Casos de contratación de emergencia.
- Descuentos exclusivos sustentados para el gasto.
- Alimentación y transportes locales.

El Interventor/supervisor se abstendrá de aprobar un gasto reembolsable que sea presentado por **EL CONTRATISTA**, sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el **CONTRATO**.

Los conceptos relacionados a continuación no serán considerados como gastos reembolsables, y en consecuencia los mismos no podrán ser autorizados y pagados (son de carácter enunciativo):

- a. Consumos adicionales al alojamiento, como minibar, pedidos a la habitación, bebidas alcohólicas, llamadas telefónicas, internet, entre otros.
- b. Servicio de lavandería.
- c. Consumo de alcohol.
- d. Costos de propinas, salvo que sean obligatorias de acuerdo con la normatividad vigente del lugar en el cual se pagan, lo cual deberá ser verificado por el Interventor/supervisor.
- e. Costos por modificaciones a los itinerarios de vuelo que se generen por causas imputables al CONTRATISTA.
- f. Cambio de los tiquetes a una clase superior sin contar con la aprobación del Interventor/supervisor.
- g. Exceso de equipaje, salvo que se trate de equipos o materiales requeridos para cumplir con el objeto del contrato.
- h. Elementos de aseo, souvenirs o regalos, y otros conceptos que no estén directamente relacionados con el objeto del viaje o de la labor que desempeña el CONTRATISTA.
- i. Actividades de apoyo administrativo al CONTRATISTA.
- j. Mantenimiento de la infraestructura del CONTRATISTA.

Si durante la ejecución del contrato, el Interventor/supervisor advierte la necesidad de ampliar el porcentaje o la cuantía, así como los conceptos establecidos para el reconocimiento de gastos reembolsables, se deberá tramitar la respectiva modificación, para lo cual requerirá la aprobación por parte del autorizado para contratar o del Comité de contratación competente, según aplique.

PARÁGRAFO 1: El pago de estos Gastos reembolsables estará sujeto al siguiente procedimiento:

1. **EL CONTRATISTA** solicitará autorización a **LA EMPRESA** para realizar el gasto a reembolsar. En caso de que el gasto reembolsable sea originado en el exterior este será autorizado en dólares de los Estados Unidos de América y en caso de que el mismo sea originado en Colombia será autorizado en pesos colombianos.
2. Los gastos reembolsables establecidos en el **CONTRATO** serán autorizados por el interventor/supervisor de manera previa.
3. El pago al proveedor será efectuado por **EL CONTRATISTA** y cobrado por éste a **LA EMPRESA** como gasto reembolsable mediante una cuenta de cobro acompañada con los respectivos soportes.
4. Todo gasto se reconocerá al costo y de acuerdo con los soportes.

5. **EL CONTRATISTA** deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables.
6. El reembolso de gastos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro respectiva en la Oficina de Correspondencia de **LA EMPRESA**, aprobada por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
7. La cuenta de cobro del gasto reembolsable deberá acompañarse con el siguiente contenido mínimo: número y objeto del **CONTRATO**, fecha de expedición de los documentos soporte, separación de impuestos (si aplica), valorización en pesos con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de radicación de la cuenta de cobro del gasto reembolsable (si aplica), totalización por concepto de los gastos reembolsables, copia de los documentos soporte de los gastos reembolsables, con documentos expedidos a nombre del **CONTRATISTA** que den cuanto del gasto y su costo, copia de la factura del gasto reembolsable, la cual debe estar a nombre del **CONTRATISTA** con su respectivo NIT. En aquellos casos especiales en las que el proveedor del bien o servicio no facture se podrá presentar como soporte cuenta de cobro y/o recibo de caja igualmente a nombre del **CONTRATISTA** con su respectivo NIT, en la que se identifique nombre de quien presta el servicio, cédula, dirección y valor del servicio.
8. Presentar la verificación por parte del Interventor/supervisor de gasto realizado ya sea la compra de un producto o de un servicio efectivamente prestado.

PARÁGRAFO 2: El valor máximo aprobado por **LA EMPRESA** para gastos reembolsables será el indicado en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

PARÁGRAFO 3: **LA EMPRESA** pagará por concepto de administración de gastos reembolsables el porcentaje indicado en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

PARÁGRAFO 4: **EL CONTRATISTA** deberá velar y verificar que las facturas que soportan el gasto reembolsable cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Resolución de facturación.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente para revisión y aprobación de GEB o LA EMPRESA, Garantías con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del **CONTRATO**, según la información indicada en la [Carta Aceptación de la Oferta](#).

GARANTIAS: *Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1061 del Código de Comercio y demás disposiciones que reglamenten la materia, es decir garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista o afianzado.*

Las garantías podrán consistir en: 1) Póliza de seguros, 2) Fiducia Mercantil en Garantía, 3) Garantía Bancaria o 4) Carta de Crédito Stand By, expedidas por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria según el caso, reconocidas internacional o nacionalmente y legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. En el caso en que la **EMPRESA** determine un tipo de garantía diferente a los anteriores, las condiciones y requisitos de dicha garantía se señalarán en la [Carta Aceptación de la Oferta](#)

POLIZAS: *Es el documento contentivo del contrato de seguro, en el que son partes el asegurador y el tomador/asegurado, y en virtud del presente contrato el GEB en calidad de asegurado y beneficiario adicional en las respectivas pólizas.*

Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de la **EMPRESA** y entregar al Interventor/supervisor del **CONTRATO**, las pólizas y/o garantías con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO 1: Las pólizas de Cumplimiento deben ser expedidas en formato “A favor de Empresas de Servicios Públicos E.S.P”.

PARAGRAFO 2: En las Pólizas y Garantías deberá aparecer de manera textual el número del **CONTRATO** que se está amparando.

PARÁGRAFO 3: En las Garantías/Pólizas de cumplimiento deberá aparecer textualmente como beneficiaria: “GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, Nit. No. 899.999.082-3”.

PARAGRAFO 4: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

Para las pólizas diferentes a la de cumplimiento tales como (Responsabilidad Civil Extracontractual, Accidentes Personales, todo riesgo construcción y montaje, transporte de mercancías, entre otras), debe aparecer textualmente como Asegurado y Beneficiario adicional “GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP”.

PARAGRAFO 5: El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. La **EMPRESA** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6: Las Garantías/Pólizas deberán ser expedidas por una entidad o compañía que esté legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional.

PARÁGRAFO 7: Todos los gastos que demande la expedición de las garantías correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 8: Las pólizas y garantías de cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 9: **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 10: De igual manera cuando **LA EMPRESA** lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO** el **CONTRATISTA** deberá presentar al Interventor/supervisor del **CONTRATO** (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la modificación del **CONTRATO**. En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes, **LA EMPRESA** podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 11: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros**, se obliga a informar a la **EMPRESA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 12: Para las pólizas que contemplen el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, la compañía aseguradora que la emita debe aceptar expresamente consignándolo en la caratula de la póliza, que el alcance de dicho amparo se circunscribe únicamente al siguiente texto “*Se cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del **CONTRATISTA**, relacionados con el personal utilizado en la ejecución de este **CONTRATO** al tenor de lo dispuesto por el artículos 34 del Código Sustantivo del Trabajo*”.

PARÁGRAFO 13: Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO**, la **EMPRESA** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho la **EMPRESA** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**. En este evento, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

CLÁUSULA 10. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Antes de suscribir el acta de inicio del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar en el plazo señalado en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**, a la interventoría/supervisión y a **LA EMPRESA** los documentos descritos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**, so pena de hacer efectiva la póliza de garantía seriedad de la oferta. La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** revisará, validará y aprobará o no estos documentos (si aplica) o las penalidades que contempla este **CONTRATO**. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, el **CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique la Interventoría/supervisión.

CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS EN LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS

Después de suscribir el acta de inicio del **CONTRATO**, **EI CONTRATISTA** deberá presentar en el plazo señalado en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**, a la interventoría/supervisión y a **LA EMPRESA** los documentos descritos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**. La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** revisará, validará y aprobará o no estos documentos. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, **EI CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique la Interventoría/supervisión.

En caso de que **EI CONTRATISTA** no allegue dentro del término pactado, o de ser la segunda vez de revisión sin el cumplimiento total de los documentos descritos en la etapa de actos preparatorios, se iniciarán las actividades correspondientes para la gestión del posible incumplimiento.

CLÁUSULA 12. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los entregables de cada etapa establecidos en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se obliga a:

- a. Pagar en las condiciones establecidas en la Cláusula - Forma de Pago previo cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
- b. Proporcionar toda la documentación que se considere necesaria por **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**.
- c. Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del **CONTRATO**, a través del interventor/supervisor quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**.
- d. Elaborar el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados en el **CONTRATO** y anexos (si aplica), previa verificación y aprobación del Interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- e. En caso de requerirse participación de colaboradores del **GEB** en desplazamientos por fuera de su lugar habitual de trabajo para realizar la preparación, alistamiento, supervisión y/o seguimiento de las actividades a cargo del Contratista con ocasión de la preparación y ejecución del contrato, **LA EMPRESA**, previa autorización del área solicitante, deberá designar los colaboradores que realizarán dicha labor, las actividades encomendadas a los mismos, y adelantar el trámite interno que corresponda para otorgar la comisión y sufragar los gastos en que incurran con ocasión del desplazamiento.

PARÁGRAFO: El interventor/supervisor del **CONTRATO** actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones generales del **CONTRATISTA**, las siguientes:

- a. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de este **CONTRATO**, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas.
- b. Presentar un plan y/o cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades contratadas, que será revisado y aprobado por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- c. Cumplir las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**, y en su oferta.
- d. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor/supervisor del **CONTRATO**, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del **CONTRATO**, dentro de los plazos establecidos por el interventor/supervisor del **CONTRATO**.
- e. Atender y/o responder de manera oportuna las solicitudes y/o aclaraciones que requiera el Interventor/supervisor dentro del plazo señalado por este o, en caso de no ser definido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

- f. Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad en cantidad y calidad suficiente todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y alcance del **CONTRATO**
- g. Coordinar cuando se requiera, con el interventor/supervisor del **CONTRATO** el manejo de temas críticos que puedan poner en riesgo el cumplimiento el objeto o las obligaciones del **CONTRATO** y concurrir al procedimiento de que tratan las cláusulas penales.
- h. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
- i. Informar a **LA EMPRESA** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.
- j. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con dichas obligaciones, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
- k. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información que le sea directamente entregada por **LA EMPRESA** o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **LA EMPRESA**.
- l. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad
- m. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en este **CONTRATO**.
- n. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegare a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **LA EMPRESA** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA EMPRESA** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **LA EMPRESA** para el ejercicio de sus derechos.
- o. Contar la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial) precisos para la realización del objeto del **CONTRATO**. Por lo anterior, eximirá a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad intelectual en que incurra.
- p. Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente, tanto los señalados por la normatividad nacional como lo establecido en el manual HSSE de **LA EMPRESA**, en lo que resulte aplicable para el alcance de este **CONTRATO**.
- q. Atender los requerimientos de **LA EMPRESA**, relacionados con el desarrollo de este **CONTRATO**.
- r. Suscribir las actas e informes que surjan en el desarrollo de este **CONTRATO**.
- s. Contar con los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de cumplir el objeto contractual, a fin de responder a consultas sobre estados de avance.
- t. Mantener una calificación satisfactoria para **LA EMPRESA**, durante la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones específicas de **EL CONTRATISTA** las que se encuentran señaladas en el **Apéndice - Alcance Técnico Particular**.

CLÁUSULA 16. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del **CONTRATO** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del **CONTRATO** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA 17. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según aplique.

Para efectos del pago el **CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que la **EMPRESA** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATO**, por parte de **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal pecuniaria la suma correspondiente al 10% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de **LA EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal. **LA EMPRESA** podrá deducir el valor de la cláusula

penal establecida en la presente cláusula de cualquier suma que se adeude o exigirla a **EL CONTRATISTA**, lo cual es expresamente aceptado por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: Para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia del incumplimiento, señalando los hechos que lo fundamentan y el inicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. A partir de la fecha en que se comunique la ocurrencia del incumplimiento, se otorgará a **EL CONTRATISTA** un plazo de cinco (5) días hábiles para que rinda explicaciones o los descargos a que haya lugar, aportando las pruebas que estime convenientes y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO** según aplique.

LA EMPRESA dará respuesta a **EL CONTRATISTAS** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento, **LA EMPRESA** podrá retener los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y encontrando procedente la aplicación de la pena **LA EMPRESA** procederá a hacerla efectiva, lo cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicada deducción, compensación y/o descuento correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 2: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3: El **CONTRATISTA** admite expresamente que el **GEB** podrá hacer efectiva cualquier de las cláusulas penales, o todas ellas, lo cual incluye la posibilidad de que haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y la cláusula penal de apremio.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

Las partes acuerdan expresamente que en caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**, **LA EMPRESA** procederá a dar inicio del procedimiento para hacer efectivo el respectivo apremio. Al respecto se precisa, que esta disposición busca conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, procede durante el plazo de ejecución del **CONTRATO**.

Los eventos de incumplimiento se clasifican en los siguientes hitos así:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA** (diferentes a las asociadas al cronograma de trabajo) y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto uno por ciento 0.1% del valor del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora hasta por un máximo de cuarenta y cinco (45) días.
- b. Incumplimiento del cronograma de trabajo: en caso de incumplimiento del plazo general del **CONTRATO** o los plazos establecidos en el cronograma o plan de trabajo, y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del **CONTRATO**, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento.
- c. Incumplimiento en los documentos: De acuerdo con el listado de documentos (entre ellos las garantías establecidas en el contrato) y fechas de entregas acordadas entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, con una sanción de 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) en Colombia por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el valor total de las sumas a descontar por concepto de la aplicación de cláusula penal de apremio en cada trámite de incumplimiento no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. Si el monto total, de las sumas aplicadas a **EL CONTRATISTA** en razón de su incumplimiento parcial fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**, en mismo trámite de incumplimiento **LA EMPRESA** podrá terminar el **CONTRATO** con ocasión de su incumplimiento.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la Cláusula Penal Pecuniaria y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar el debido proceso en la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA EMPRESA** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento y requerirá su normalización, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el **CONTRATO**, para el efecto, en dicha comunicación se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, para que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a sus obligaciones, presente explicaciones o aclaraciones y/o proponga el mecanismo para normalizar la ejecución del **CONTRATO**.

Recibida la respuesta de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta a **EL CONTRATISTA** en uno de los siguientes sentidos: (i) Ratificando el incumplimiento y aplicando la suma pactada dentro de la cláusula penal pecuniaria (ii) Decidiendo no aplicar la cláusula penal de apremio e implementando un plan de acción para zanjar el incumplimiento.

En caso de que aplique dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, el interventor/supervisor y **EL CONTRATISTA** formularán un plan de acción que contenga el cronograma y las actividades para zanjar el incumplimiento.

En caso de que, **EL CONTRATISTA** no dé respuesta al requerimiento de que trata el inciso primero del presente parágrafo, dentro del plazo allí establecido, o que no resulte procedente la formulación conjunta del Plan de Acción, **LA EMPRESA** podrá proceder con el descuento, en los términos del inciso anterior.

En caso de que, una vez puesto en marcha el plan de acción, el interventor/supervisor verifique que persiste el incumplimiento de las obligaciones y/o el cronograma establecido en el plan de acción, se deberá proceder con la aplicación de la cláusula penal de apremio, informando de ello, de manera oportuna al Autorizado a Contratar, para que este intervenga ante **EL CONTRATISTA** y la aseguradora, aplicando el apremio, según lo establecido en el **CONTRATO**.

Durante el periodo en que se adelante el procedimiento de que trata el presente parágrafo, **LA EMPRESA** podrá ejercer el derecho de retención, pactado en el **CONTRATO**, sobre los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Una vez agotado el procedimiento descrito, y ante el reiterado incumplimiento, **LA EMPRESA** procederá con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, la cual se materializará con la comunicación en la que se informe a **EL CONTRATISTA** el balance financiero del **CONTRATO**, luego de aplicado el descuento, deducción y/o compensación correspondiente a la cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO 3: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 4: El procedimiento establecido para la Cláusula Penal de Apremio se aplicará a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula - Autorización de retención, compensación y renuncia a emplazamiento.

PARÁGRAFO 5: **EL CONTRATISTA** expresamente admite con la firma del **CONTRATO** que la decisión constituirá plena prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo deudor es **EL CONTRATISTA**. Igualmente, las partes aceptan que la decisión constituye un acto proferido con ocasión de la actividad contractual que constituye título ejecutivo.

CLÁUSULA 20. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA LABORAL

Las Partes manifiestan que, para la ejecución de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía, siendo por consiguiente de su exclusiva responsabilidad, lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier **CONTRATO** que celebre **EL CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma. Este acto se considera novedad contractual por lo cual EL CONTRATISTA se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de LA EMPRESA en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente Contrato.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y el Código de Ética de **LA EMPRESA**, será facultada LA EMPRESA a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del **CONTRATO**, previa comunicación de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

- a. La manifestación de **EL CEDENTE** expresa e irrevocable de ceder y transferir al **CESIONARIO** el **CONTRATO**, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios

legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA**, o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el **CONTRATO**.

- b. La constancia de la verificación que **LA EMPRESA** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el **CONTRATO**
- c. La manifestación de **LA EMPRESA** acepta y autoriza la cesión del **CONTRATO**, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.
- d. La manifestación de **EL CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.
- e. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO**.
- f. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).
- g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al cedente de una o más de las obligaciones originadas en el **CONTRATO**, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 4: Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia o terminación anticipada del **CONTRATO** a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el cesionario del **CONTRATO**.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **LA EMPRESA** en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente Contrato. Así mismo el **CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente **CONTRATO**.

En todo caso, **LA EMPRESA** deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA 23. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO

Las Partes aceptan que el **CONTRATO** se podrá resolver de plano, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

- a. Cuando existan o sobrevengan circunstancias catalogadas por la ley colombiana o por el **CONTRATO** como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el **CONTRATO**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Parágrafo 2° de la presente cláusula.
- b. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
- c. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial
- d. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para la empresa.
- e. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARÁGRAFO 1: La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los numerales anteriores no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **LA EMPRESA** y conforme a lo indicado en la cláusula - Valor.

PARÁGRAFO 2: Cuando existan o sobrevengan circunstancias calificadas por la legislación colombiana o en el **CONTRATO**, como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad total o parcial de ejecutar el **CONTRATO**, se agotará el siguiente procedimiento:

1. Para todos los efectos se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito la circunstancia o evento imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de Las Partes, calificada como tal por la legislación colombiana o por el **CONTRATO**, que derive en la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el **CONTRATO**, y en la que no concurra dolo o culpa grave del deudor de la obligación.
2. La Parte afectada con el hecho de fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia del evento fuerza mayor o caso fortuito con la exposición detallada, soportes y alternativas de solución, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia a través del medio de comunicación más expedito a su alcance, informando además de las circunstancias catalogadas como fuerza mayor o caso fortuito imposibilitan el cumplimiento del **CONTRATO** de manera total o parcial.
 - a. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegada por el **CONTRATISTA**:

- i. **LA EMPRESA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - ii. **LA EMPRESA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por la otra parte. Si acepta la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito, **LA EMPRESA** podrá suspender el **CONTRATO** o declarar su terminación, de acuerdo con lo establecido en el literal a) de la presente Cláusula.
- b. Si la fuerza mayor o el caso fortuito es alegado por **LA EMPRESA**:
 - i. **LA EMPRESA** notificará al **CONTRATISTA** de la situación de fuerza mayor o caso fortuito, indicándole las circunstancias que han dado lugar a su configuración.
En tal notificación le indicará al **CONTRATISTA** si se suspende parcial o totalmente la ejecución del **CONTRATO** o si se dará aplicación de la causal de terminación anticipada establecida en el literal a) de la presente Cláusula.
 - ii. **EL CONTRATISTA** revisará el documento en el que se exponen las circunstancias o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en el término de setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de envío y confirmación de entrega efectiva.
 - iii. **EL CONTRATISTA** deberá emitir una respuesta por escrito en la cual se aclare su postura frente a los hechos y alternativas propuestos por **LA EMPRESA**.
3. En caso de que existan discrepancias entre Las Partes, respecto a si las circunstancias o eventos son susceptibles o no de ser catalogados como de fuerza mayor o caso fortuito se acudirá al mecanismo de arreglo directo previsto en el **CONTRATO**.
4. El procedimiento se entenderá surtido, si las partes están de acuerdo sobre la ocurrencia del hecho y dejan constancia de ello.

PARÁGRAFO 3: En caso de que, la circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 4: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del **CONTRATO**, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del **CONTRATO**; o ii) declarada por **LA EMPRESA**, en cuyo caso informará al **CONTRATISTA** la decisión de suspender total o parcialmente el **CONTRATO** y la manera en que se procederá

PARÁGRAFO 5: Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en el párrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del contratista, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 24. CONDICIÓN EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Las partes acuerdan que, en desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este **CONTRATO**, **LA EMPRESA** podrá resolver de plano del **CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial alguna o acuerdo entre las partes ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.
- b. Si la calidad del servicio y de los entregables aquí contratados no corresponden a las especificaciones señaladas en el **Apéndice – Especificaciones Técnicas, Apéndice - Alcance Técnico Particular**, y demás apéndices.
- c. En el caso en que la evaluación de desempeño sea “*Deficiente*” en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentada(s).
- d. Si el **CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por la **EMPRESA** en el **CONTRATO**.
- e. Si durante la ejecución del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa de la **EMPRESA**.
- f. Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **LA EMPRESA**, previa valoración y justificación de la **EMPRESA**.
- g. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).

PARÁGRAFO 1: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para LA EMPRESA, sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración.(ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 3: Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **LA EMPRESA** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **LA EMPRESA**

podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que **LA EMPRESA** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **LA EMPRESA**.

- b. En la comunicación de notificación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.
- c. Una vez se reciba respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminando el **CONTRATO**.
 - ii. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: En caso de que **LA EMPRESA** determine dar por terminado el **CONTRATO**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA 25. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **LA EMPRESA**, para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **LA EMPRESA** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **LA EMPRESA**; las multas aplicadas a **LA EMPRESA** por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **LA EMPRESA** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **LA EMPRESA** a través del interventor/supervisor del **CONTRATO** o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito, **LA EMPRESA**

compense, deduzca y/o descuento lo adeudado por **EL CONTRATISTA**, situación que será comunicada por **LA EMPRESA** al momento de hacerse efectivo.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** comunicará **EL CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda activar el derecho de retención, para que aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha en que **LA EMPRESA** comunicó a **EL CONTRATISTA** sobre la obligación y/o el crédito pendiente y **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con su obligación y/o crédito, no ha acreditado circunstancias que justifiquen el hecho informado, o si las razones no son de recibo para **LA EMPRESA**, ésta lo justificará y procederá a hacer las deducciones, compensaciones o descuentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento especial establecido para las cláusulas penales, los cuales se aplicarán en preferencia ante el incumplimiento total o parcial del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 26. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA hace constar que conoce y acata la Ley Aplicable en materia de prevención de actividades delictivas, en especial de la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, prácticas restrictivas de la competencia, fraude, coerción, colusión, lucha anticorrupción, y que cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas. Así mismo garantiza que no ha participado en ningún acto de corrupción pasiva o activa y que ninguna suma pagada por **LA EMPRESA** será utilizada para ningún propósito que sea contrario a las leyes y regulaciones vigentes.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para que en cualquier momento verifique la información (tanto de la persona jurídica como de las personas naturales relacionadas con la Compañía) en cualquiera de las listas de control, tales como vinculantes, restrictivas, de cautela, listas propias, nacionales, internacionales y/o fuentes públicas de información.

Cuando quiera que la consulta arroje coincidencias o exista alguna investigación iniciada por las autoridades competentes por estas razones respecto del **CONTRATISTA**, su casa matriz o subsidiarias, socios y/o administradores, **LA EMPRESA** procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta su política corporativa de control interno, prevención del fraude y la corrupción y la Ley Aplicable, e incluso podrá dar por terminado el **CONTRATO** de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no tener ningún conflicto de intereses con el GEB y en el evento de presentarse lo informará inmediatamente, que cumplirá con el Código de Ética del GEB y su política corporativa de control interno, prevención del fraude y la corrupción, así cuenta con políticas propias y declara conocer el canal ético que **LA EMPRESA** ha puesto a su disposición para reportar cualquier hecho constitutivo de delito relacionado con lo aquí mencionado.

CLÁUSULA 27. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y HABEAS DATA

EL CONTRATISTA, en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del **CONTRATO**.

Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada a **LA EMPRESA** cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

Lo anterior con el fin de:

- a. Desarrollar el objeto del **CONTRATO**;
- b. Evaluar el desempeño de los proveedores de **LA EMPRESA**;
- c. Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla **LA EMPRESA**;
- d. Facilitar el ejercicio de interventoría/supervisión a la ejecución del **CONTRATO**;
- e. Así mismo, autorizar que la información sea tratada para realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro del objeto social de **LA EMPRESA**.

Del mismo modo, con la suscripción del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** declara que ha sido informado por **LA EMPRESA** de manera previa a la suscripción del **CONTRATO**, particularmente, sobre lo siguiente:

- a. El tratamiento que recibirá la información personal, y la finalidad del mismo;
- b. La facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible;
- c. La dirección física o electrónica de **LA EMPRESA** y su teléfono;
- d. La posibilidad de consultar las políticas sobre el manejo de la información personal a través de la página web de **LA EMPRESA**, en la cual también es posible consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, y los derechos que le asisten como titular de la información y;
- e. La finalidad del tratamiento. Los derechos que le asisten como titular de la información.

La información personal del **CONTRATISTA** será objeto de tratamiento por **LA EMPRESA** o el tercero que ésta escoja para el efecto, y permanecerá en la respectiva base de datos en tanto **LA EMPRESA** realice contratación de bienes y servicios.

Las Partes o el representante de Las Partes (si es persona jurídica), en calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros consulte en cualquier tempo, gestione y reporte, de ser aplicable, la información suministrada a **LA EMPRESA** en centrales de riesgo

y demás entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para recolectar, gestionar y procesar la información financiera de la que es titular.

CLÁUSULA 28. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta del **CONTRATISTA** los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del **CONTRATO** le sean imputables por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de los miembros de su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, subcontratistas o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** independientemente de la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 29. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

- a. **LA EMPRESA** pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **LA EMPRESA**.
- b. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **EL CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma.
- c. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **LA EMPRESA** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 30. MEDIDAS CON OCASIÓN DEL COVID 19

Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del **CONTRATO** conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias

para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas las medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del **CONTRATO**, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (covid-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.

CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN

En el **Apéndice - Alcance técnico particular** se indicará si el **CONTRATISTA** tiene permitido la subcontratación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que **LA EMPRESA** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos que llegare a celebrar. La subcontratación de los trabajos objeto del **CONTRATO** requiere de autorización previa de la **EMPRESA**. No obstante, el **CONTRATISTA** no se libera de la obligación de vigilar la actividad del subcontratista y de responder totalmente por las actuaciones de éste. **EL CONTRATISTA** se compromete a obtener del subcontratista la aceptación previa de todas las obligaciones que se deriven del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el **CONTRATO** y será el único responsable por los subcontratos que celebre, sin que se genere entre los subcontratistas y la **EMPRESA** ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por la **EMPRESA** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **LA EMPRESA** toda información que se genere con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **LA EMPRESA**, cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátase de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 33. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** suscrito con **LA EMPRESA**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **LA EMPRESA** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 34. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, quien presente la solicitud de arreglo directo deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que alega.

En el desarrollo del mecanismo de arreglo directo se dará aplicación al procedimiento interno definido por **LA EMPRESA**, el cual se dará a conocer a **EL CONTRATISTA** por el medio que previamente acuerden las partes. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del **CONTRATO** se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

PARÁGRAFO 1: El plazo establecido en el presente numeral no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva liquidación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo.

CLÁUSULA 35. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 36. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado por cualquiera de las Partes a la otra parte en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte se vea obligada a suspender las actividades debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.

Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 37. DECLARACIONES, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS DEL CONTRATISTA

Con la firma del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación y Control de Ejecución, o el Código de Ética de **LA EMPRESA**.

De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **LA EMPRESA** por situaciones de relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de **LA EMPRESA**.

Así mismo, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no se encuentran en las listas OFAC (Clinton), ONU y demás listas equivalentes; así mismo, los miembros de la Junta Directiva o Junta de Socios de los integrantes, los Representantes Legales de los integrantes y representantes de la figura asociativa y los Revisores Fiscales de los integrantes, tampoco se encuentren en dichas listas.

Adicionalmente, manifiesta que él o cualquiera de sus integrantes no cuentan con procesos judiciales en curso en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

Del mismo modo, manifiesta que él o sus integrantes no tienen en curso procesos judiciales, ni han sido convocados a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de demandantes o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

De otro lado, manifiesta que ninguna de las empresas del grupo empresarial al que pertenece los integrantes del consorcio o los socios controlantes, tienen procesos judiciales en curso o han convocado a un proceso arbitral, en los cuales se encuentren en calidad de

demandante o demandados respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía Bogotá.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a los actos administrativos expedidos por el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños y demás normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA hace constar que conoce la Política de Diversidad e Inclusión de **LA EMPRESA**, en especial los aspectos que se refieren a prevenir, atender y erradicar el acoso laboral y sexual en el lugar de trabajo, promover la igualdad salarial, promover la vida laboral y personal con corresponsabilidad, y respetar la diversidad. Así mismo, el **CONTRATISTA** asegura que no vulnerará los derechos de sus colaboradores o grupos de interés, y que los valorará sin importar su identidad de género, orientación sexual, condición de discapacidad, etnia, religión, situación socioeconómica o cualquier otra diferencia que exista. Así, el **CONTRATISTA** declara que hará su mayor esfuerzo dentro de su empresa para promover y mantener un ambiente laboral y una cultura corporativa con igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades, libre de cualquier tipo de discriminación, y garantizando la igualdad, equidad e inclusión de todos sus colaboradores y grupos de interés.

EL CONTRATISTA hace constar que conoce la Política de Sostenibilidad de **LA EMPRESA**, en especial los aspectos relacionados con el respeto a los derechos humanos y el dar cumplimiento la legislación aplicable en gestión ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo.

Con la firma del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los anexos relacionados con las Condiciones Específicas del proceso de contratación (CE), en relación con las políticas establecidas por **LA EMPRESA** en cumplimiento de la legislación colombiana en materia de; **(a)** Autorización de tratamiento de Datos Personales del Anexo de Habeas Data; **(b)** Cumplimiento de Normas sobre Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; **(c)** Responsabilidad por la Seguridad y Salud en el Trabajo comprendida en el anexo Manual HSSE para Contratistas; **(d)** Responsabilidad Socio-Ambiental comprendida en el anexo Manual HSSE para Contratistas; **(e)** Cumplimiento del Código de Ética de **LA EMPRESA**; **(f)** Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la Constitución Políticas y en la Ley, ni en conflictos de interés por vínculo e relación laboral, comercial o familiar con **LA EMPRESA**, y demás declaraciones manifestadas.

Finalmente, manifiesta conocer las políticas corporativas y demás instrumentos internos del Grupo Energía Bogotá, los Diez Principios universales del Pacto Global de las Naciones Unidas suscritos por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA 38. INFORMES

EL **CONTRATISTA** se obliga a producir los informes y los planos requeridos por la **EMPRESA**.

CLÁUSULA 39. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

El **CONTRATO** solamente podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de Las Partes o sus apoderados designados para tal efecto. Toda modificación deberá adelantarse, acatando las instancias y procedimiento establecido en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de la **EMPRESA** y demás documentos internos, debe estar debidamente acordada por Las Partes y constar por escrito. En todo caso, en cada modificación las partes deberán prever y estimar si la misma genera sobrecostos o impactos en la ecuación económica del **CONTRATO** y en general, el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

El **CONTRATO** podrá terminarse de manera bilateral de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 40. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación del contrato deberá cumplirse lo estipulado en los documentos correspondientes. **LA EMPRESA** certificará a **EL CONTRATISTA**, de forma escrita, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, una vez **EL CONTRATISTA** haya cumplido los requisitos establecidos en los Documentos de las Condiciones Específicas del proceso y el **Apéndice - Alcance técnico particular** y los demás documentos del contrato.

CLÁUSULA 41. LEGISLACIÓN APLICABLE

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación y Control de Ejecución y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

Las Partes acuerdan que, si en alguna de las condiciones de este **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

CLÁUSULA 42. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

La Interventoría/supervisión del **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe la Empresa según aplique. El interventor/supervisor se encargará de realizar las funciones de

control de ejecución de los contratos establecidas en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de la **EMPRESA**, el cual forma parte integral del **CONTRATO**. La **EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

No obstante, **LA EMPRESA** podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 43. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y solicitudes surgidas entre Las Partes con ocasión del **CONTRATO** sólo tendrán efecto si se cursan a través del Interventor/supervisor del **CONTRATO**, y deberán realizarse por escrito, ya sea mediante documento físico o por correo electrónico, al domicilio social de cada parte y a los datos de contacto y/o correo electrónico suministrados por cada una. En cada una de las comunicaciones que **LA EMPRESA** remita al **CONTRATISTA** se indicará el plazo en días calendario para dar respuesta a la misma, plazo que se cuenta a partir del recibo efectivo de la comunicación, en medio físico y/o electrónico, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 44. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del presente **Contrato** los documentos descritos en el acápite “ANEXOS” de la **Carta Aceptación de la Oferta**.

Igualmente harán parte del presente contrato, lo demás documentos que se requieran para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** mantendrá todos los documentos relacionados con **EL CONTRATO**, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: El Manual de Contratación y Control de Ejecución, el Código de Ética, la Política de diversidad e inclusión, Política de Sostenibilidad y el Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **LA EMPRESA** se encuentran publicados en la página web de **LA EMPRESA**, los cuales el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA 45. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 46. FIRMAS DE LAS PARTES

Las partes reconocen que los documentos electrónicos tienen pleno valor probatorio, conforme con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el artículo 247 del Código General del Proceso y los artículos 2.2.2.47.1. y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

En el marco de lo anterior, acuerdan que el **CONTRATO** y los documentos que se generen en el marco del mismo, podrán ser suscritos por medio de firma electrónica. Para los efectos del **CONTRATO**, las partes reconocen que podrán utilizar DocuSign para efectos de suscribir los documentos y que esta firma cumple con los requisitos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y se trata de una firma electrónica pactada mediante acuerdo, en virtud del artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan utilizar otros métodos de firma física, electrónica, firma digital o, inclusive, firma digitalizada, los cuales se entenderán plenamente válidas y provenientes de quien las emite.